



San Andrés Islas, Cinco (05) Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00255-00
Demandante	JEINER AGUSTIN MEZA ACOSTA
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVARISTO ESCALONA Y MARVA GRACIA DE SIMS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0429-21

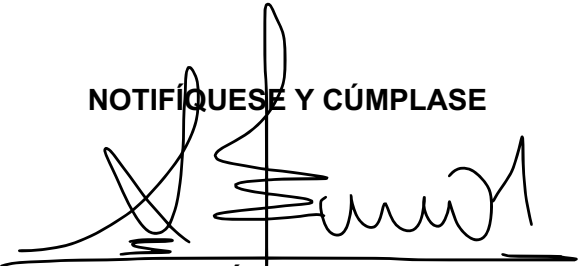
Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, en el sentido de dirigir la demanda contra SIMS DE SUAREZ MARVA GRACIA, así mismo en caso de que la demandada sea un causante, allegar el certificado de defunción de la misma, y así mismo demostrar si se ha iniciado proceso de sucesión del causante, y en caso contrario, dirigir la demanda contra los herederos indeterminados, solicitar el emplazamiento de los herederos indeterminados de SIMS DE SUAREZ MARVA GRACIA, los cuales son requisitos sine – qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda de PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

//Natty